

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2021

1.- Los anteriores certificados dando cuenta del registro del embargo hipotecario agréguese a las diligencias, en consecuencia:

Se ordena el secuestro de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario, para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de ORALIDAD Y/O AL SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE que le corresponda por reparto a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Líbrese despacho.

Nombrase como secuestre a LEXCONT S.A.S. de la lista de auxiliares a quien el comisionado le comunicará su designación. Señalase como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 150.000.00. (Art. 48 C.G. del P.).

2.- Téngase en cuenta la dirección carrera 94 No. 66ª-35 para efectos de la notificación al demandado, proceda la parte interesada en la forma prevista en el art. 291,292 concordante con el decreto 806 del 2020.

3- Téngase en cuenta para todos los efectos que la sociedad demandada ALIMENTOS SPRESS S.AS quedó debidamente notificado el 12 de MARZO del 2021, y que transcurrieron los diez (10) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. (Art. 291 y 292 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

**JUEZ**

**(Firma Escaneada)**

**(2)**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 083 hoy 10 de  
diciembre de 2021

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ